

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. 111 DEL 2010

18 MAR 2010

"Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública, dentro del trámite de la solicitud cambio de las condiciones del contrato de concesión No. 024 del 22 de octubre de 1999, suscrito entre la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS – y **SOCIEDAD PORTUARIA CEMENTERAS ASOCIADAS S.A.-CEMAS**, hoy administrado por el Instituto Nacional de Concesiones –INCO"

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y en especial en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 y en la Resolución 065 del 1º de febrero de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 1991, una sociedad portuaria puede cambiar las condiciones en las cuales se aprobó una concesión portuaria, previo permiso escrito de la entidad competente, quien sólo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a tercero, y si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1ª de 1991.

Que el artículo 24 del Decreto 4735 del 2 de diciembre de 2009, establece el procedimiento para la modificación de los contratos de concesión portuaria.

Que la SOCIEDAD PORTUARIA CEMENTERAS ASOCIADAS S.A.-CEMAS., mediante la petición radicada en el INCO con el número 2009-409-026450-2 del 7 de diciembre de 2009, solicitó formalmente la modificación del contrato de concesión portuaria 024 del 22 de octubre de 1999.

Que la SOCIEDAD PORTUARIA CEMENTERAS ASOCIADAS S.A.-CEMAS., publicó en el Diario "La República", el día 21 de septiembre de 2009, un aviso informando a los interesados que se propone solicitar un cambio en las condiciones de la concesión portuaria que tiene como objeto "...el aumento del término del contrato de concesión en 7 años, a fin de garantizar el retorno de las sumas en que incurrió CEMAS con el retiro de obstáculos por naufragio de draga, que impidió por 10 años la utilización del terminal portuario concesionado".

Que dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación del Aviso que realizó la SOCIEDAD PORTUARIA CEMENTERAS ASOCIADAS S.A.-CEMAS., se presentaron las siguientes oposiciones:

Handwritten signature or initials.

"Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública, dentro del trámite de la solicitud cambio de las condiciones del contrato de concesión No. 024 del 22 de octubre de 1999, suscrito entre la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS – y **SOCIEDAD PORTUARIA CEMENTERAS ASOCIADAS S.A.-CEMAS**"

1. La SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., presentó a través del gerente general escrito de oposición frente a la intención expresada en el anuncio de CEMAS S.A., mediante la comunicación N° 2009-409-022242-2 del 19 de octubre de 2009.
2. La sociedad FERROCARRIL DEL OESTE S.A., presentó a través del apoderado especial escrito de oposición frente a la intención manifestada por la SOCIEDAD PORTUARIA CEMENTERAS ASOCIADAS S.A.-CEMAS. en el aviso publicado el 21 de septiembre de 2009, a través de la comunicación N° 2009-409-024987-2 del 20 de noviembre de 2009.

Que este Instituto procederá a dar lectura a los escritos de oposición presentados por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., y por la sociedad FERROCARRIL DEL OESTE S.A., en el acto que celebre la Audiencia Pública el cual se convoca a través del presente acto administrativo.

Que las oposiciones planteadas, se decidirán en el acto administrativo que autorice o niegue el cambio en las condiciones del contrato de concesión No. 024 del 22 de octubre de 1999.

Que una vez se termine de surtir la audiencia pública de que trata el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, el INCO, previo el concepto sobre la conveniencia y legalidad de la solicitud que rindan las autoridades citadas, presentará al Consejo Directivo de la Entidad el proyecto para negarlo o aprobarlo según se determine.

Que por las razones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a la audiencia pública de que trata el Artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, para divulgar los términos y condiciones de la solicitud de cambio de las condiciones del contrato de concesión portuaria 024 del 22 de octubre de 1999 suscrito entre la otrora SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA CEMENTERAS ASOCIADAS S.A.-CEMAS, hoy administrado por el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar como fecha para la realización de la audiencia pública de que trata el Artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, el día **lunes 12 de abril de 2010**, a las 9:30 a.m., en la sala múltiple 308 del Instituto Nacional de Concesiones, ubicada en el piso 3 del edificio del Ministerio de Transporte, CAN. Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar lectura a los escritos de oposición presentados por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. y por la sociedad FERROCARRIL DEL OESTE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a lo establecido en el literal numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, se citará a esta Audiencia para divulgar los términos y condiciones de la modificación solicitada al representante legal o quien haga sus veces de la **SOCIEDAD PORTUARIA CEMENTERAS ASOCIADAS S.A.-CEMAS.**, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, al Ministerio de Transporte, al Alcalde de Buenaventura, al Director de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

14

18 MAR 2010

"Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública, dentro del trámite de la solicitud cambio de las condiciones del contrato de concesión No. 024 del 22 de octubre de 1999, suscrito entre la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS – y **SOCIEDAD PORTUARIA CEMENTERAS ASOCIADAS S.A.-CEMAS**"

al Director General de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa - DIMAR; al Director General de Impuestos y Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DIAN, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. y a la sociedad FERROCARRIL DEL OESTE S.A., en su condición de opositores.

ARTÍCULO QUINTO.- Las autoridades citadas en el artículo anterior, tendrán un plazo de veinte (20) días, contados a partir del envío de la solicitud de modificación, presentada por el peticionario, con los anexos respectivos, para que emitan los conceptos de conveniencia y legalidad de la solicitud respectiva.


ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

18 MAR 2010


JULIO CESAR ARANGO GARCÉS
Subgerente de Gestión Contractual

Proyectó: camarangobotero/Asesor Externo 
Revisó: Consuelo Mejía Gallo – Coordinadora Grupo Portuario 